Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion econômica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION CUARTA. SELECTION CUARTA.

contar dusde la inseccion do este abuncio es

et Boletin oficial, pasados los custes no serán

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presute edicto hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de una mula de la propiedad de María Martinez, vecina de Rillo, tengo acordada la captura de la persona que la ha sustraido, ocupacion de la
mula y remision á este Juzgado, cuyas
señas, así como las de aquel, se insertan á
continuacion,

Por tanto y para que pueda tener efecto, en nombre de la Nacion, exhorto y requiero á todas las Autoridades y Guardia civil de esta provincia, para que practiquen las mas activas diligencias para la captura de dicho hombre y mula.

Dade en Molina á 13 de Febrero de 1869. — Valentin Fuentes Lopez. — Por su mandado. — Silvestre Lopez Mariana.

orden ab on Señas del hombre. beine

Estatura regular, edad de 25 á 30 años, pelo y barba roja, color bueno, vestido de pantalon de pana y chaqueton de paño de color de café, pañuelo de seda con listas y chadros á la cabeza, calzado de alpargatas, manta morellana rayada, y alforjas encarnadas con tapa.

Señas de la mula.

Edad de 11 à 12 años, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo entre pardo y negro, morro acarnerado y mohino, poca cerda en la cola, dos lunares blancos y pequeños en el costillar de echo, bastante airosa y desherrada de ambos estremos.

egad on JUZGADO DE PAZ on mist de Gascueña.

D. Vicente Llorente y Torija, Secretario del Juzgado de paz de Gascueña en el partido de Atienza.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz ha pronunciado el señor Juez de paz la siguiente

Sentencia.-En el pueblo de Gascue-

ña á 4 de Febrero de 1869, el señor don Antonio Gonzalez, Juez de paz de este distrito, habiendo visto la acta de juicio verbal que precede, celebrada en este Juzgado de paz entre partes de la una y como actor Juan Somolinos Cerrada, de esta vecindad, y de la otra como demandado José Illana, que lo es de Hiendelaencina, ambos mayores de edad y de estado casados, y en rebeldía por falta de comparecencia del último.

Vista la citacion hecha por el Juzgado de paz de Hiendelaencina, al demandado Illana, en 31 de Enero último, la cual suscribe el Secretario interino por si y á nombre de aquel por no saberlo hacer, pero cuyo hecho certifica:

Vista la demanda interpuesta por el actor, de la cual se deduce ser legitima la deuda por asi haber sido acreditada en este Juzgado en el año anterior que produció otra demanda:

Considerando que ninguna causa imprevista y justificada ha impedido al demandado comparecer; y

Resultando lisa y llana la notificación y probado el débito legítimamente,

Por ante mí su Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba al
demandado José Illana, al pago del principal importe de 80 reales que adeuda al
demandante Juan Somolinos Cerrada, á
las costas causadas y que se causen, todo
en el improrogable término de cinco dias
de como aparezca este definitivo inserto
en el Boletin oficial de esta provincia,
en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento
civil, para lo cual é inteligencia del deudor condenado, se llama la atencion del
señor Juez de paz de Hiendelaencina su
domicilio.

Notifiquese esta sentencia segun las disposiciones del artículo 1181 y siguientes de la ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma su merced el señor D. Antonio Gonzalez, Juez de paz de este distrito de Gascueña en él à 4 de Febrero de 1869, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Gonzalez.—Vicente Llorente y Torija.

Diligencia de notificacion al demandante.—En el pueblo de Gascueña à 4 de Febrero de 1869, hallándose celebrando audiencia pública el señor Juez de paz de este distrito, notifiqué la precedente sentencia à Juan Somolinos Cerrada, de esta vecindad, quedó enterado
y no firma porque dijo no saber, haciéndolo el testigo que suscribe en mi union,
de que certifico.—Testigo por el actor
que no sabe firmar, Francisco Aparicio.—Vicente Llorente y Torija, Secretario.

Notificacion en los Estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado.
—Seguidamente el señor Juez de paz de este distrito, hallándose celebrando audiencia pública y mediante la rebeldía del demandado José-Illana, notificó leyendo públicamente la sentencia que precede en los Estrados de este Juzgado de paz segun dispone el artículo 1183 de la ley y ante los testigos que suscriben de esta vecindad, firmando en corroboración de ella, de que certifico.—El Juez de paz, Antonio Gonzalez.—Testigo, Manuel Barrio.—Testigo, Francisco Aparicio.—Vincente Llorente y Torija, Secretario.

Concuerda à la letra con su original à que en caso necesario me remito.

Y para que conste y surta los efectos á que se dirige y para remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que ordene su insercion en el Boletin oficial de la misma, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez de paz y su sello con el respectivo de su Juzgado en Gascueña á 5 de Febrero de 1869.—Vicente Llorente y Torija.—V.° B.°—El Juez de paz, Antonio Gonzalez

D. Domingo García, Secretario del Juzgado de paz de las Inviernas.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado entre partes de Isidra Martinez, de esta vecindad, y Gregorio Vicente, que lo es de Torija, en este Juzgado, por la no comparecencia del segundo, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Las Inviernas à 29 de Enero de 1869, el Sr. D. Plácido Garrido, Juez de paz de la misma, habiendo visto y examinado el acta de juicio verbal, celebrada en rebeldía en el dia de ayer, por demanda de Isidra Martinez, viuda de Domingo Esteras, de esta vecindad, contra Gregorio Vicente, vecino de Torija, sobre que le pague 32 escuno.

dos que adeuda el último á la primera, segun aparece del recibo presentado por la parte demandante, procedentes de gastos hechos á sus cabalgaduras:

no que lue de esta villa, segun lo confir-

ma of festigo Indalecio de Lúcas y otros

commanderes en sus respectivas decia-

Resultando que en 19 del presente mes fué notificada la mujer del demandado por el Secretario del Juzgado de su domicilio, y no pudo presentarse à contestar à la demanda el dia 20, por hallarse su marido ausente, el cual dijo no comparecería hasta el dia 26; su señoría órdenó suspender esta comparecencia hasta el dia 28 à las doce de su mañana, para la cual se libró segunda órden con fecha 22, y le fué notificada al demandado personalmente el 27, segun aparece en la notificación hecha, en cumplimiento del auto del señor Juez de paz de Torija del 25 del mismo:

Considerando que la falta de presentacion del referido demandado, prueba lo bastante cuando nada alegó en su descargo; el Sr. Juez de paz, por ante mi su Secretario, dijo:

Que debia de condenar como condenaba á Gregorio Vicente, vecino de Torija, al pago de los 32 escudos que adeuda a Isidra Martinez, con mas las costas de este juicio y las que puedan causarse hasta su terminación, verificandolo todo en término de quinto dia, contados desde que aparezca esta inserta en el Boletin oficial de esta provincia.

de esta provincia.

Notifiquese en los Estrados de este
Juzgado segun lo dispuesto en el articulo
1183 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose testimonio al señor Gobernador civil, para su insercion
en el periódico oficial de la misma.

Así lo mandó y no firma por no saber, pero estampa el sello, de que certifico.—
El Juez de paz, por no saber, el sello.—
Hay un sello que dice, Juzgado de paz de las Inviernas.—P. S. M. Domingo García.

Publicación — Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo dia por D. Plácido Garrido, Juez de paz de esta villa, y leida por mí el Secretario de órden de aquel, en presencia de los testigos Julian Perez y Julian Vela, de esta vecindad, de que certifico. — Julian Perez.

-Julian Vela. - Domingo Garcia
Notificación. - En el mismo dia yo el
Secretario de este Juzgado, lei integramente en los Estrados del mismo, la anterior sentencia y publicación, por ausencia y rebeldía de Gregorio Vicente, vecino de Torija, en presencia de los testigos
Julian Perez y Julian Vela, de esta vecin-

dad, y firman, de que certifico. — Julian Perez.—Julian Vela.—Domingo García.

Y para su insercion en el Boletin oficial, expido la presente con el V. B. del Juez de paz, en Las Inviernas à 6 de Febrero de 1869. —El Secretario, Domingo Garcia.—V. B. -El Juez de paz, por no firmar, el sello.

JUZGADO DE PAZ de Fuentes.

D. Felipe Manzano y Orenes, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado de paz de esta villa de Fuentes, provincia de Guadalajara, partido de Brihuega.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz á instancia de Marcelino Monge Pajares, de esta vecindad v en ausencia v rebeldia de Leandro Colás, vecino de Trijueque, ha

recaido la siguiente

Sentencia. - En la villa de Fuentes à 11 de Febrero de 1869, el Sr. D. Hermenegildo Alberruche Valdehita, Juez de paz de la misma, habiendo visto la precedente acta del juicio verbal celebrado à instancia de Marcelino Monge y Pajares, de esta vecindad, en rebeldía de Leandro Colas, que lo es de la villa de Trijueque, sobre pago de 14 escudos 400 milésimas en que es en deber por valor de 18 arrobas de vino a 800 milésimas cada una, que le fueron entregadas de la testamentaria de D. Juan Monge Ablanque, vecino que fué de esta villa, segun lo confirma el testigo Indalecio de Lúcas y otros compañeros en sus respectivas declaraciones.

Considerando que el citado Leandro Colás, en el hecho de no comparecer al juicio, ha venido a confesar y mostrarse deudor de la cantidad que se hace me-

Resultando obrar en los Estrados de este Juzgado de paz el oficio de llamamiento, de lo que consta la notificación del Juzgado de paz de Trijueque en 6 del actual, sin que haya podido conseguirse la presentacion del demandado; en su vista

Falla:

Que debia condenar y condenaba á Leandro Colás en rebeldía al pago de los 14 escudos 400 milesimas, que el demandante Pajares reclama, con mas las costas y gastos del juicio y las demás que se causen hasta verificar su total solvencia, debiendo verificarlo en termino de quinto dia, à contar desde que esta sentencia aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia.

Notifiquese la presente en los Estrados de este Juzgado y publiquese en el citado Boletin con arreglo à lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose testimonio al senor Gobernador civil de esta provincia à

Así lo manda y no firma el Sr. Juez de paz y hace la señal de la cruz de que certifico. - Hay una cruz. - Por mandado de su Señoria. - Felipe Manzano, Secretario.

Publicacion. - Dada y publicada fué en el mismo dia la sentencia que precede por D Hermenegildo Alberruche, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leida por mí el Secretario de órden de aquel á presencia de los testigos Francisco de las Heras y Manuel Garrido, de esta vecindad, de que certifico. -Manuel Garrido. - Francisco de las Heras. - Felipe Manzano, Secretario.

Notificacion en los Estrados .-- En seguida vó el Secretario de este Juzgado de paz notifique y lei integramente la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado à presencia de los testigos Santiago de Miguel y Tomás Manzano, de esta vecindad, de que certifico. - Santiago de Miguel. - Tomás Manzano. - Felipe Manzano, Secretario.

Lo inserto concuerda con su original a que en caso necesario me refiero. Y de mandato judicial pongo la presente para

su insercion en el Boletin oficial de la provincia, visada por el Sr. Juez de paz de esta villa de Fuentes à 12 de Febrero de 1869.—Por mandado de su Señoria.— Felipe Manzano, Secretario. - V. B. -El Juez de paz no sabe firmar y hace la señal de la cruz.

JUZGADO DE PAZ de Galve.

D. Gabriel Calatañazor Adradas, Secretario del Juzgado de paz de Galve.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado à instancia de Juan Sanz y Pedro Chicharro, vecino de Galve y en rebeldia de Tomás Gomez, vecino de Aldeanueva de Atienza, ha recaido la signiente

Sentencia. - En la villa de Galve à 13 dias del mes de Febrero de 1869, el senor D. Pedro Garrido, Juez de paz de la misma, se ha enterado del juicio que antecede en el que se reclaman 40 escudos por Juan Sanz y Pedro Chicharro, vecinos de Galve, à Tomas Gomez vecino de

Aldeanueva: associes somishmoles Alacela Visto el documento presentado por los

actores: And stag of subminue send bloods by send to a POPI Considerando que aparece hecha la notificacion, y resultando que sino ha El repartimiento del Impuesto personal. hallarse este dia cerca de este pueblo;

por ante mí su Secretario,

Que debia de condenar y desde ahora condena al Tomás al pago de los 40 escudos, con mas las costas causadas y que puedan causarse hasta su total solvencia.

La pronunció, mandó y firmó dicho señor, de que vo su Secretario certifico. -Pedro Garrido -Gabriel Calatañazor.

Mara que se inserte en el Boletin oficial segun se previene en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez de paz en Galve à 15 de Febrero de 1869. - El Secretario, Gabriel Calatañazor Adradas. - V. B. -El Juez de paz, Pedro Garrido.

alblede SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales. un dispone el articulo 1183 de la lev

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Cabezadas.

- Se halla vacante la Secretaria de este municipio, por dimision del que la obtenia; cuya dotacion anual es de 108 escudos, percibidos por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes à desempeñar el mencionado cargo, dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, acompañando a la solicitud los requisitos que marca el art. 100 de la ley

municipal.

Las Cabezadas 26 de Diciembre de 1868. -El Alcalde, Anselmo Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Piqueras.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 200 es-

Los aspirantes que se hallen reunidos de los requisitos necesarios para la ley, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta dias, contados desde la insercion de este anencio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo dia se proveera dia Diamana anni

Piqueras 1.º de Febrero de 1869.-El Alcalde, Remigio Lopez.

is a 29-ile Baero de 1869, el Sr. D. Pla-. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

El repartimiento del Impuesto personal. correspondiente à los tres últimos trimestres del actual año económico, ajustado á las

mo de Torija, sobre que le pague 32 escu- 1 Julian Perez y Julian Vela, de esta veciu-

prescripciones l'ultimamente publicadas y al cupo nuevamente señalado á este pueblo por la Administracion de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar lo que estimen conveniente à sus intereses, cuyos ocho dias se contarán desde que se publique el presente en el Boletin oficial de la provin-

Almiruete 6 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Valentin Martin.-Juan de Dios Blas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hueva.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion del Impuesto personal de esta villa, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de cuatro dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes inscritos se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo y pasado no serán oidas ni admitidas.

. Dueva 6 de Febrero de 1869 P. O. El Regider primero, Vietoriano García. - El Secretario, Lorenzo Lafuente.

de remi RALCALDIATPOPULAR imere ob ob avitatialide Azuqueca.

correspondiente à los tres últimos trimestres del actual ano económico, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y presentar en su vista las reclamaciones que crean oportugas dentro de los mencionados ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado dicho plazo rei bai que preceder celebrat esbio naras on

Azuqueca 7 de Febrero de 1869. - Et Alcalde, Ventura Birreneche, -El Secretariv. -P. O. -Narciso Sanchez. balancev also

ALCALDIA CONSTITUCIONAL do casados, valotro de de Tortola de sobseso ob

El repartimiento del Impuesto personal de los tres últimos trimestres del presente año económico, segun el decreto de 23 de Diciembre último y cupo señalado por la Administracion de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones convenientes, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Bolstin oficial de la provincia.

Tórtola 7 de Febrero de 1869. - El Alcalde popular, Inocente Dominguez. Valentin Yubero, Secretario memob nato cionb

-SIN ALCALDIA POPULAR SELVETU de Alaminos quos obshasm

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa, se halla terminado y expuestoal público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido, pues pasado dicho plazo, à contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, no serán oidas las reclamaciones que los interesados presenten.

Alaminos 7 de Febrero de 1869.-El Presidente, Martin Carrasco. - Por su mandado. - Julian Castillo y Perez. licale 4130 de la lev de da giciamiente

leb neighbor de Duron. at sont noise

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1869 à 1870, todos los contribuyentes inscrites en esta, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Se suplica à los señores Alcaldes de Búdia, El Olivar, Alocen, Chillaron, Valdelagua y San Andrés del Rey, den á este anun-

brando audiencia publica el señor Juez

cio toda la publicidad posible, a fin de que llegue à conocimiento de los interesados.

Duron 7 de Febrero de 1869.-El Regidor primero, Benito Martinez.

A YUNTAMIENTO POPULAR de Alustante.

El repartimiento del Impuesto personal. correspondiente à los tres últimos trimestres del actual año económico, ajustado á las prescripciones últimamente publicadas y al cupo señalado à este pueblo por la Administracion de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio por termino de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que crean opertunas en los ocho dias referidos, que se contarán desde que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la pro-VIBCIA.

Alustante 8 de Febrero de 1869.-El Presidente, José Izquierdo. - P. A. - Juan Anton.

erq eb latique de Centenera, alla ne ella, y

Se halla terminado y expuesto al públicos en la Secretaria de este Municipio, el repartimiente de la contribucion del Inpuesto personal de esta villa, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del actual año económico de 1868 à 69, mandado formar en sustitucion de la suprimida contribucion de Consumos.

· Los contribuyentes en él inscritos, pueder hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales no serán

Centenera 8 de Febrero de 1869 - El Alcalde, Manuel Lorente. - El Secretario, Ramon Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MINATENIde Mirabuenoid OGADSIL

El repartimiento de la contribucion personal de esta villa, para el corriente año económico y como suplemento al aprobado ya por la Administración de Hacienda pública de la provincia, para el segundo trimestre, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados des le la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los con tribuyentes en él inscritos se enteren de las cuotas que se les ha señalado y hagan las reclamaciones de agravio que estimen fundadas Mirabueno 8 de Febrero de 1869. - El

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL to, en numbre observat ab exharte y re-

Alcalde, Fructuoso de Agueda, no ila parte

El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente à los tres trimestres del actual año económico, ajustado à las prescripciones últimamente publicadas y al cupo nuevamente señalado á este pueblo por la Administracion de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan examinarle y presen-, tar en su vista las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los mencionados ocho dias.

Tartanedo 8 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Manuel Notario. - Por su mandado. -El Secretario, Roman del Arpa.

ALCALDIA POPULAR encom è am de Negredo.

D. Felipe Brabo y Muñoz, Alcalde popular de este pueblo de Negredo, Presidente de la Junta pericial de trabajos estadísticos y de repartimientos de contribuciones del mismo, à todos los poseedores de fincas enclavadas en el término municipal del mismo hago saber: - acomonomonal about

Que con el fin de poder realizar en tiempo oportuno la rectificacion del padron de la riqueza imponible para la contribucion Territorial, Cultivo y Ganadería del mismo y año económico de 1869 à 1870, con motivo de la variacion hecha de la propiedad de varios

Dentencia. - En el pueblo de Cascae-

contribuyentes, he acordado que en el término de treinta dias, los que se hallen en dicho caso presenten en esta Alcaldía popular, con arreglo à las instrucciones, las relaciones de altas y bajas que tengan que realizar del amillaramiento anterior; teniendo entendido que ninguna relacion sera admitida que no se halle inscrita en el Registro de la propiedad del partido el derecho de las mismas, segun se halla ordenado por repetidas disposiciones de la Administracion, y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Ruego à los señores Alcaldes populares de los pueblos de Cendejas de Medie y de Padrastro, Angon, Pálmaces y Torremocha de Jadraque, le den la debida publicidad à este anuncio.

Negredo y Febrero 9 de 1869.-El Alcalde, Felipe Brabo.—Por su man-dado — Victoriano Beato y Andrés, Secretario. Laragoza (inclusive) o vi-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa, sup falol oiost

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público. por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin ofici al, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Hinojosa 9 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Pedro Alonso - El Secretario, Ma-

recto a una cualquiera del por tone-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL and miade Trijueque, moinpleus ent

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público por término de doce dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin ofieial, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oidas. re Lieza v Lariagena cuelle

Trijueque 9 de Febrero de 1869. - El Alealde, Agapito Galve. - P. O. - Nicolas Pajares Arroyo, Secretario interino.

D. Agapito Galve Triguero, Alcalde constitucional Presidente de este distrito. HATERE

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de esta corporacion, por renuncia de D. Miguel Margineda, que la vino desempeñando, ha determinado proveerla en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en sus arts. 98 al 102 inclusive; su dotacion consiste en 250 escudos que es lo consignado en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaria de la Corporacion, dentro de los treinta dias signientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin de esta provincia, à los cuales acompañarán la partida bautismal y certificacion del Sr. Alcalde primero de su domicilio, que compruebe ha-Harse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos, cuyos documentos procediendo de otra provincia, habrán de presentarse legalizados en forma.

Casa consistorial de Trijueque 11 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Agapito Galve.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Los mejores al aliugniko abel buen cho-

plate, cooldo al mediodia y carnes fritas o El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente à los tres últimos trimestres del actual año económico, ajustado á las prescripciones últimamente publicadas y al cupo nuevamente señalado à este pueblo por la Administracion de Hacienda pública, se balla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar en su vista las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los mencionados quince dias.

Anguita 9 de Febrero de 1869, -El Alcalde, Juan Franco Lueto.

de Pajares.

. El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion pde rester anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse) de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se ereyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oidas por justas que sean.

Pajares 9 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Severiano Moreno. -P. S. M. -Lucio Retuerta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Eshibuarquia de Escopete.

(a) El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente à les tres últimos trimestres del actual año económico, ajustado á las prescripciones últimamente publicadas, y al cupo nuevamente señalado á esta villa por la Administración de Hacienda pública, se halla conclaido y expuesto al público en la Secretaria de este l'Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar en su vista las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los mencionados ocho dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de provincia,

Escapete 10 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Valentin Cortés. - El Secretario, Julian Arroyo. Shusen de RAIDMADHEN

nuel Laganaso 7 (ovisuloni) etelus) entre Caudila entre Constitucional as ciendo a cumanQuente, con destino

El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente à los tres ultimos trimestres del año actual, se halla termimado y expuesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de las cuotas que les han cabido, y hagan las reclamaciones oportunas sobre los agravios que creyeren habérseles hecho; apercibidos que pasado dicho termino no serán oidas.

Quer 10 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Nemesio Bueno. - Pio Vera, Secretario.

ALCALDIA POPULAR. estantistico de l'occupion de l'orrecuadrada de Molina.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar con las tormalidades debidas la rectificacion del amillaramiento de la contribucion Territorial, en el año económico de 1869 à 70, todos los contribuyentes inscritos en la misma, presentarán en término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relacion de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no hallandose inscritas en el registro de la propiedad, no seran admitidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de los l pueblos de Torremochuela, Prados redondos, Anquela la Seca y Traid, den à este anuncio la publicidad posible.

Torrecuadrada de Molina 10 de Febrero de 1869. - El Alcalde. - P. O. - Raimundo Dominguez. - El Secretario, José Abada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taracena.

Las bases, categorias y repartimiento del Impuesto personal se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, à contar desde mañana, para oir las reclamaciones, las cuales serán atendidas en dicho plazo siendo justas.

Taracena 11 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Leandro Gil.-El Secretario, Félix Ramirez do est no salementos es anotas rabacendas y cronicas del Estimano Aingun pe-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL digestivo, d. de Hontanillas. b. ovitagib

El repartimiento del cupo del Impuesto personal que ha correspondido à esta villa, en los tres trimestres últimos del año económico actual, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo

se admitican las reclamaciones que se pre in f en la Secretaria municipal el repartimiento senten; pues pasados no serán oidas por justo tas que sean seros el ne leiche nitelest le ne la Hentanillas 11 de Rebeero de 1869.

El Alcalde Presidente Manuel Genzalez od es han correspondido y reolamar, de agravie

DOAYUNTAMIENTO POPULARO es is the place no sere anizar and a oreig od:

- El repartimiento del nuevo Impuesto personal de esta villa, creado en sustitucion de la contribucion de Consumos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen justas à la Junta de Jurados durante dicho término; pues pasado no serán oidas. .

Cañizar 11 de Febrero de 1869 - El Presidente, Miguel Muñoz. - P. S. M. - Juan Ayuso, Secretario. . A. A. BERRE, ATMADIAN

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo. ob selloque

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar à efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1869 à 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Uceda, Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas y Valdenuño, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible para que llegae á noticia de los contribuyentes que en ellos residen y no aleguen ignorancia ni excusa.

- El Cubillo 11 de Febrero de 1869.-El Alcalde Presidente, Sebastian de Rivas y Rivas. - P. A. del A. - Gabino Cubillo, Secresobretasas que las compandos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

respectivements establecidas

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto por término de ocho dias, el repartimiento del Impuesto personal, correspondiente à los tres últimos trimestres del actual año económico, á fin de que en dicho plazo, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puedan los contribuyentes deducir las reclamaciones que crean asistirles segun las disposiciones vigentes.

Cogolludo 11 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Canuto Diezaulas es . sosonimulo

recto de las respectivas larifas generales, ALCALDIA CONSTITUCIONAL noisqualed de Siguenza.

Terminado el repartimiento del Impuesto personal, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los con: tribuyentes comprendidos en el mismo, se enteren y expongan las reclamaciones que en justicia creveren atendibles.

Sigüenza 11 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Antonio de Gabiña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL -initi cossynde Fuentes. Maria Indea

El repartimiento de la contribucion personal de este distrito, correspondiente à los tres trimestres del corriente ano económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento del vecindario, por término de seis dias desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que crean justas.

Fuentes 12 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Laureano Calzadilla. - Felipe Manzano, Secretario. de onie sobsulde nas

CALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

Se halla terminado y expuesto al público

de la contribucion del Impuesto personalede esta willald pertunaciente la loso trimestres se gunde del spresente año nalados a esta villa por la Adminispaimonope

-z Los contribuyentes inscritos ien sel spuel den shager las reclamaciones que oream nonvenientes dentro del término de ocho dias, á contar desde que este vea la iluz pública en el Boletin oficial de la provincia, pasado los cuales neaseran oidas el natuasara sotrosni là

Robledillo 12 de Febrero de 1869.-Joaquin Garcia. May Con 13 de Pobrero de 1869 - El

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Secretario interio de Reliendas.

Terminado el repartimiento del Impuesto personal por el cupo de los tres últimos trimestres del corriente ano económico, se tiene de manifiesto al público en la Secretaríamunicipal por término de ocho dias, siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales los vecinos de este pueblo pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasados los cuales no setados desde la insercion de este acquesbio, nar

Retiendas, 12, de Febrero de 1869. - Et Alcalde, Robustiano Robledillogo y nereine

crean convenientest puce pasado diche plazo. ALCALDIA CONSTITUCIONALIZATA de San Andrés del Rey solt II-

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, formado en sustitucion de los tres trimestres de la contribución de Consumos del corriente ano económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con el fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones; pues pasado dicho término no serán oidas. el mislos

San Andrés del Rey 12 de Febrero de 1869 .-- P. O. -- Alejo Gallardo na M. usul ab

ALCALDIA POPULARADA de Armallones.

Con orden superior del señor Gobernador civil de esta provincia, de 8 del corriente, se celebra tercera subasta de los 2 000 pinos concedidos en el plan forestal de los montes de esta jurisdiccion, por corta. rebajado un 10 por 100 el tipo de las subastas anteriores, quedará la cantidad de 840 escudos 240 milésimas; cuya subasta se verificará à los diez dias que aparezca el anuncio en el Bolelin oficial de la provincia, incluso dicho dia, la que se verificará en las Casas consistoriales ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana y bajo las condiciones que en las anteriores, que estarán de manifiesto en dicha subasta.

Armallones 13 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Jerónimo de la Llana. - Pascual Gonzalo, Secretario (anno) als

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL stony A lah den Piqueras. no conting to of

El repartimiento del cupo del Impuesto. personal que ha correspondido á esta villa en los tres trimestres últimos del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados des le la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho tiempo no serán oidas por justas que sean.

Piqueras 13 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Remigio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de 200 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencicontain desde que aparezos inserto escob

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma, quien proveerá en término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Puebla de Valles 13 de Febrero de 1869. El Alcalde, Jacinto Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mandayona.

El repartimiento del Impuesto personal

de esta villa, correspondiente a los tres trismistres del actual and leconómico, ajustado & las prescripciones últimamente publicadas ys del cupo y demás recargos, nuevamente se-Balados á esta villa por la Administracion de Hacienda pública, se halla concluido y expuestoral público en la Secretaria de leste municipio por término de ocho dias, á contardesde la insercion de este anuncio en el Boo tetin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos, presenten las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Mandayona 13 de Febrero de 1869. - El Alcalde Presidente, Tomás Martinez. - El Secretario interino, Marcos Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste, Querencia y La elistemed al ne Barbolla, etselliasm el en

Et repartimiento de la contribución del Impuesto personal de este distrito municipal, correspondiente à los tres trimestres del ano económico actual, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anunció en el Boletin oficial, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo ninguna será oida 1270)

Riva de Santiuste 14 de Febrero de 1869. -El Alcalde, Eleuterio Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de llita.

Se halla vacante la Secretaria de la villa de Hita, con el haber de 220 escudos anuales, pagados por trimestres por el municiplo.

Las solicitudes se dirigiran al Alcalde de la misma, por termino de treinta dias, que se contaran desde el de la insercion en el Boletin de la provincia.

Hita 14 de Febrero de 1869. - El Alcal de, Juan Manuel Priego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

El repartimiento del Impuesto personal de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, conel fin de que los contribuyentes puedan entererarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados; pues pasado dicho término, que principiara à contarse desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, no será oida ningu-na reclamación.

Usanos 15 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Pablo de Diego. Ins sal us sup souo anifiesto en dicha subas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALIS de Concha Meride , olazao

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para oir las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado dicho término no se dará oidos á ninguna.

Concha 15 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Antonio Lopez Celada. - El Secretario, Cesáreo Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL -IA A - . Cha de Renera. bet es tempis

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados; pues pasado dicho término, que se contará desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no seran oidas. asim al ob oblanta ne la sobut

Renera 16 de Febrero de 1869.-El Alcalde accidental, Andrés Fernandez. - Por su mandado. Francisco Soria, Secretario.

El Alcelde, Jacinto Camos -- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muriel y agregado Sacedoncillo.

El repartimiento del Impuesto personal de este distrito se halla terminado y de ma-

nificsto al publico por termino de ocho dias, contades desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaria de Este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyesen perjudicades; pues pasado dicho plazo no seran oidos.

Muriel 16 de Febrero de 1869. - El Alcalde, Plácido Iruela. - Por se mandado. -Domingo de la Cruz Secretario, stas ob Isnos contribucion da Consimos, se balla ter-

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE,

DE ALAR A SANTANDER, DEL NOROESTR.

De Medina del Campo á Zamora, de Madrida Zaragoza, y a Alicante y de obsess Ciudad Real an Badajozan sobstat

TABIFA ESPECIAL SERIE XU NUMEROSIA EN LA LINEA DE MADRID À ZARAGOZA À ALICANTE, SERIE N. A. S. NUMERO 6

CONSTITUCIONAL Trasportes de Barricas, Pipas, Toneles, Banastas, Cajas, Seras, Sacos, Corambres, espuertas y demás embalajes y envases vacios.

to tenner of the roll of the	indimined a
sinscritos en el mismo presen-	PRECIO
ing de un mes, contado desde	nor landa
No misio RECORRIDO UK else s	da y kiló-
vincia, relacion de las altas y	metro.
propiedad haya sufrido ea el	us oup sais
o des pasado dicho termino o	offs blostrio
De una estacion cualquiera de cada linea à otra cual-	o estander la
- Teles cada tines la laura alan	nel Registro
aniona de la cual-	enneais chi

quiera de las combinadas. 0'20 Minimum de percepcion para cada compañía. Por fraccion indivisible de 100 diag bebi os cantilogramosacila.na. cun estas yadanas so

NOTA. No es aplicable à estos trasportes las sobretasas que las compañías tengan respectivamente establecidas para les objetes voluminoses (11401A

CONDICIONES DE APLICACION.

1. La dasa se aplicará por fraccion indivisible de 10 kilógramos, sin que en ninguni caso pueda ser inferior al minimum de percepcion arriba indicado. 189 mont

2. Si por lo reducido del trayecto resultase mas beneficiosa para los remitentes la aplicación de la tarifa general, con, ò sin la sobretasa que tengan las Compañías establecidas para los objetos voluminosos, se facturará da expedicion al 4 precio de las respectivas tarifas generales, siempre que las lasas que estas produzcan no sea inferior al minimum de percepcion establecido en la presente.

3. Los embalajes llevarán una tablilla con la indicacion del punto de destino y el nombre del consignatario, y los envases, la marca, y numero inscritos con claridad y de una manera permanente.

400 La presente darifa qha sido hecha por las Compañías con la expresa condicion de que serán exoneradas de los plazos reglamentarios de expedicion y trasporte, y de que podrán excederlos en un tiempo igual al que los mismos representen, sin que por este hecho se encuentren obligadas a ninguna indemnización.

ADVERTENCIA. Los envases frágiles, como hombonas; damajuanas, castanas de widrio y otros análogos, para los que no es aplicable esta tarifa, se tasarán á los precios y condiciones de las tarifas generales de las Companias.

Quedan suprimidos los boletines de retorno, no necesitandose en consecuencia para estos trasportes.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

- Los precios de la presente tarifa no serán aplicados sino en tanto que el remitente lo haya -pedido-expresamente en la declaracion. A falta de esta peticion prévia, las expediciones serán tasadas á los precios y condiciones de las tarifas generales respectivas, obsumms slice se

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

en dicho caso presenten en esta Alcaldia 6 intrologiana presenten en esta Alcaldia popular, con arra (abamnofonuovoum) 6 .mirnelaisogo para puesto personal PARA EL TRASPORTE A PEQUENA VELOCIDAD DE MENCANCIAS DE TODAS CLASES.

que realizar del amillaramiento anterior tamiento por termino de ocho dias, à cou-

Cordoba, A licante, Cartagena con Zaragoza. A licante, Cartagena, Zaragoza con derecho de las mismas, se 1869 s de 1869 de las cuotas que les ban ordenado, por repetidas disposiciones de correspondido y reclamar de agravio si se

ereveren perjudicados; pues pasado dicho DESIGNACION requebio nerse ou ossiq al de l'as de l'en con de l'est de l'as de l'a MERCANCIAS.

impuesto personal,

e oltimos trimestres

ute publicadas, y al

icionda nobleca, se

to al publico en la

udirinoa, col eur

y presentar ea

que estimen epor-

totonados ocho dias,

en que aparezoa

el Boletin offeial de

rero de 1869.-El

MERCANCIAS de

ies -El Secretario.

toda naturale-

za, pertene-

ciendo à cual-

quiera clase de

directamente.

misdos desde la in-

n el Boletin aficial,

geveren baberseles

e 1800 .- El Alcal.

o Vera Secretario.

ericial de esta villa

PUL 3 R.

ico, ajustado

termino no seran admilidas. lares de los paeblos de Gendeias de Mecio Retuerta, Secretario.

la Administracion, y frascurnido dicho

die v de Padrastro, Angon: Palmaces v

ciones comprendidas entre Linares (inclusive), y Córdoba (inclusive), con destino directo á una cualquiera de las estaciones comprendidas entre Calatayud (inclusive) y Zaragoza (inclusive) ó viceversa. 100 s liv stan cobile

à Vilches, pagarán el precio total que resulte para El reparticulation del Impuesto personal Secretaria de sanania, mutamiento por ter-

2. Alla salida de una cualquiera demlas Es-la maros sind es taciones comprendidas entre Cieza (inclusive) dy ob ommist roq Cartagena, con destino directo a una cualquiera les el nota recti de las estaciones comprendidas entre Calatayud

lasparra (inclusives), pagarán el precio total que resulte para Giezant | 14 13 - . 0381 ab oranie4

3. A la salida de una cualquiera de las Es- 10 rs. 25 taciones comprendidas entre Caudete (inclusive) y Alicante, con destino directo á una cualquiera de las Estaciones comprendidas en Calatayud (inclusive) y Zaragoza o viceversa.

la tarifa gene-A la salida de una cualquiera de las Estaral, facturadas ciones comprendidas entre Almansa y Alicante (inclusives), con destino directo à una cualquiera de las comprendidas entre Linares y Córdoba (inclusives) o viceversa.

à Vilches, pagaran el precio total que resulte pa-Fra Linares as sol and pondido y reclamar de agravio si se creveren

pisado dicho termi-5. A la salida de una cualquiera de las Estaciones comprendidas entre Cieza y Cartagena (inclusives), con destino directo á una cualquiera de las comprendidas entre Linares y Córdoba (inclusives) ó viceversa. jares Arroyo, Speretario interino.

lasparra (inclusives), pagarán el precio total que sa la ladical Hagorsaber: Que hallandese vacante la puezavCiezapuq al electron esobablish enQ : redas ogall

-nos si ab obrasimana lima Las expediciones procedentes de, o destinadas es ab abataras ? à Vilches, pagaran el precio total que resulte para Linares. le l'arab en termino de terminos, modo y forma que dispone la vi-

1.° A la salida de una cualquiera de las Esta-

Las expediciones procedentes de, ó destinadas

(inclusive) y Zaragoza o viceversa, vodenno del por al alle noo Las expediciones procedentes de, ó destinadas de las Estaciones comprendidas entre Hellin y Ca-

> Himpiosa 9 de centimos por toneladaykilometro sin mas gastos.

> > ran oidas.

Tripenue

folded shid

dado -- Victo

Alcalde

erelario.

Las expediciones procedentes de, o destinadas

Las expediciones procedentes de, ó destinadas à las Estaciones comprendidas entre Hellin y Ca- la Doligaga . C

CONDICIONES DE APLICACION.

signado en el presupuesto corriente. La facturacion se verificará por fracciones indivisibles de 10 kilógrámos.

La presente tarifa es solo aplicable à las expediciones que se registren directamente en los sentidos y direcciones designados expresamente.

Esta tarifa ha sido hecha por la Compañia con la expresa condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y trasporte, los cuales podrán exceder en cinco dias mas, sin que por este hecho se encuentre obligada á indemnizacion alguna. () 4-361601A id-18002 do 18002 en solicio solocado do solo para de la solocada de solocad

ANUNCIO.

Las bases, categoria-y repartimiento del no oteDOLOR DE ESTÓMAGO. otenugi Secretaria del Avantamiento por término

POLYOS CARMINATIVO-DIGESTIVOS.

Este preparado químico farmacéutico, cuyos admirables efectos exceden à toda ponderacion, se administra en las dolencias agudas y crónicas del Estómayo. Ningun peligro ofrece su aplicacion; solo en los casos de desorganizacion de los tegidos del aparato digestivo, deja de ser útil el uso de estos polyos.

Destruyen maravillosamente los vinagres ó acedias, el dolor, vómitos é inapetencia, pudiendo el paciente entregarse confiadamente á sus negocios, al trabajo y al des-

Creemos haber hecho un importantisimo servicio à los enfermos de esta dolencia proporcionándoles este consuelo.

El uso de este medicamento es muy sencillo: pues consiste en echar en media jicara de agua los polvos de cada papelito, iomediatamente despues de cada comida, ya sea una, dos ó tres las que acostumbre el paciente, procurando agitar los polvos en elagua para que no se se dimenten.

Los mejores alimentos son: el buen cho-. colate, cocido al mediodía y carnes fritas óasadas por la noché, absteniéndose de losácidos, salados y picantes, pudiendo hacer uso de un sorbo de vino mono o una lauta la b

ofte to y sabceitting at nemanially sendoqito be at son DEPÓSITOS nes enderem unuistracion de Hacienda pública, se bal a

congludo y expuesto al público en la Secre-Farmacia de D. Pascual B. Hergueta, en Molina de Aragone le el sheeb response saib es

Idem de la señora viuda de D. Paulino Orozco, Plaza Mayor, en Guadalajara,

Precio del paquete de 24 papelitos, 16 reales.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.